



UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES

Resolución N° 171-2002-CONAFU

(3)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

ANEXO N° 1

UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO BERNALES

REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN PARA ESTUDIOS DE PRE GRADO 2015-II

CAPITULO I

BASE LEGAL

Artículo 1º El Presente Reglamento norma el proceso de Admisión de la Universidad Privada Sergio Bernales, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Estatuto de la Universidad Privada Sergio Bernales.
- Reglamento General de la Universidad Privada Sergio Bernales.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El Concurso de Admisión es el proceso que permite a la Universidad, seleccionar a los estudiantes que deben iniciar o continuar sus estudios en ésta, evaluando los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas mediante resolución del Consejo Universitario.

Artículo 3º La Universidad realiza su proceso de admisión dos veces al año de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad y Reglamento General de la universidad.

Artículo 4º El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual estará nombrada mediante Resolución por acuerdo de la Consejo Universitario, tendrá bajo su responsabilidad, la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

Artículo 5º El Proceso de Admisión será supervisado por el Vicerrectorado Académico de la universidad.

Artículo 6º La Comisión de Admisión formulará su Plan Operativo y lo elevará al Vicerrectorado Académico para la aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 7º El Concurso de Admisión no es un Proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.



(4)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

Artículo 8º Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la universidad.

Artículo 9º No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 10º El concurso de admisión a la Universidad se efectúa en las Modalidades siguientes:

- a. Concurso de Admisión Ordinario 40%
- b. Concurso de Admisión Extraordinario 60 %

CAPÍTULO IV DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 11º El Concurso de Admisión Ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba general de aptitud y actitud académica y de conocimientos.

Artículo 12º El número total de vacantes para el Concurso de Admisión será aprobado por el Consejo Universitario de la universidad.

Artículo 13º El Concurso de Admisión Ordinario será público y se realizará dos veces al año.

Artículo 14º Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión
- c. Certificados originales de estudios de los cinco años de Educación Secundaria.
- d. Partida de nacimiento original o copia legalizada de su DNI.
- e. Dos fotografías actualizadas tamaño carné en fondo blanco.

Artículo 15º Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

Artículo 16º Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.



(5)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

CAPÍTULO V DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 17° Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior.
- b. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Los alumnos que hayan ocupado el primer o segundo puesto de rendimiento académico en los centros de nivel secundario, de la región donde se encuentra ubicada la universidad, incluyendo a los alumnos del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- d. Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- e. Los becados en el Programa Deportivo de Alta Competencia de la universidad (PRODAC – UPSB).
- f. Las personas con discapacidad
- g. Todos los demás casos previstos por ley.

Además, se encuentran exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la universidad, los alumnos que opten por la admisión extraordinaria en las modalidades de Centro Pre Universitario y Evaluación de Alto Rendimiento; siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los Capítulos correspondientes a las modalidades citadas.

Artículo 18° En los casos señalados en el artículo 16, los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la universidad. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley, debiendo ser aprobado mediante resolución por el Consejo Universitario de la universidad.

Artículo 19° Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y, los titulados en otros centros educativos de nivel superior, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título o grado académico reconocido o revalidado.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en Centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.

Artículo 20° Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (Art. 17, caso b), deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados originales de estudios universitarios que acrediten tener cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos.
- b. Constancia original de ingreso de la Universidad de procedencia.
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.



(6)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

Artículo 21° En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión Ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo Centro Educativo de Nivel Secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- a. Constancia original del Director del Centro Educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c. Los documentos requeridos en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 22° Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

Artículo 23° Si existiera empate de dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Institución de origen.

Artículo 24° Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 25° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del Director del IPD de la localidad.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 14° del presente Reglamento.

Artículo 26° La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Pre Seleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 27° Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.

Artículo 28° Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la Educación Secundaria.



(7)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

Artículo 29° En cumplimiento del Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la persona con discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este Centro de estudios previa evaluación.

Artículo 30° Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- Los documentos requeridos en el artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 31° Los estudiantes becados por el Programa Deportivo de Alta Competencia de la universidad (PRODAC – UPSB), tienen ingreso directo a la universidad en tanto cuenten con la Resolución de reconocimiento del beneficio por parte del Consejo Universitario de la universidad.

Artículo 32° El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas en cada carrera profesional no podrá ser superior al 60% del total de vacantes. Dichas vacantes incluyen la modalidad de centro pre universitario y alto rendimiento.

Artículo 33° La Prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 34° Se concederá *hasta* el 25% del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.

Artículo 35° Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 36° Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de concurso de admisión ordinaria, lo cual deberá estar previsto en el cronograma del Proceso de Admisión.

CAPÍTULO VII DE LA ADMISIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO

Artículo 37° El Concurso de Admisión a través de ésta modalidad se orienta a los estudiantes del 5° año de educación de secundaria que se haya mantenido en el Tercio Superior o haya obtenido como promedio de calificaciones igual o superior a 15 del Primero al Cuarto año de Educación Secundaria; en sus respectivos centros escolares.

Artículo 38° La evaluación incluirá, necesariamente, por lo menos una evaluación específica del talento del postulante (para medir conocimientos, capacidades y/o habilidades concretas para la



(8)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

carrera pretendida), un test de aptitudes (para evaluar aspectos vocacionales y aptitudinales para la carrera) y una entrevista personal (para evaluar intereses, madurez y perfil integral del postulante).

Artículo 39° En la convocatoria al concurso, la universidad puede indicar si considerará el Alto Rendimiento del postulante, ya sea de modo general, o enfocándolo en algunas de las Áreas Curriculares establecidas por el Ministerio de Educación que sean más afines a las carreras ofrecidas por la universidad.

Artículo 40° Las vacantes para ingresar a una carrera específica de la universidad mediante esta modalidad de admisión son cubiertas por estricto orden de mérito y con nota aprobatoria.

Artículo 41° El porcentaje de vacantes para ingreso a la universidad mediante esta modalidad de admisión es de, como máximo, 20% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera.

Artículo 42° Las vacantes que no sean cubiertas mediante esta modalidad de admisión se incrementarán necesariamente a las vacantes ofrecidas en el Exámen de Admisión Ordinaria.

CAPÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

Artículo 43° Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de concurso de admisión extraordinario o por el Centro Preuniversitario podrán someterse a la prueba de examen ordinario.

Artículo 44° La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificarán con su DNI sin son mayores de edad, en caso de ser menores de edad se les solicitará identificarse con su partida de nacimiento original o boleta de inscripción militar. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 45° El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos

Artículo 46° Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 14, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

Artículo 47° Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de un documento de identidad.

Artículo 48° La inscripción del postulante se efectúa a una sola Carrera. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 49° Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión
- Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.

Artículo 50° Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales



(9)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPS B

Cañete, 16 de junio de 2015

correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad.

CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 51° La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente Reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 52° El examen de admisión ordinario consta de una prueba de Aptitud Académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Decanos de Facultad.

Artículo 53° La prueba del examen de Admisión se aplicará en una sola fecha, en ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora ijada

Artículo 54° En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 55° El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 56° La Comisión de Admisión hará conocer en el Prospecto de Admisión, la ponderación que se dé a cada sección de la Prueba de admisión propuesta en el Artículo 52°.

Artículo 57° La relación de postulantes que lograron ingreso a la universidad se establecerá en estricto orden de mérito para cada una de las Carreras Profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión, para ser publicada en los locales de la Universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización de la Prueba del mencionado examen.

Artículo 58° Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES



(10)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

Artículo 59° Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 60° El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 61° La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 50° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO XII DE LA COBERTURA

Artículo 62° La Cobertura es el acto según el cual la Universidad, luego de culminado el período de matrícula (regular y extemporánea), cubre las vacantes de ingresantes que no efectuaron su matrícula respectiva, respetando para ello, el estricto orden de mérito alcanzado por los postulantes.

Artículo 63° El ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea) perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta en estricto orden de mérito, conforme lo establece la Universidad, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión.

Artículo 64° Para llevar a cabo el ingreso por cobertura se debe cumplir con los siguientes aspectos:

- Se considera vacantes desiertas (disponibles) a todas aquellas en las cuales los ingresantes no se matricularon, dentro del plazo establecido (matrícula regular y extemporánea).
- El ingreso por cobertura se respetará el estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario de admisión.
- Se aplique el ingreso por cobertura para la misma carrera profesional a la que haya postulado.
- Este proceso será aplicable para los postulantes para la modalidad del examen ordinario.
- Se lleve a cabo una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea.

Artículo 65° En la documentación relacionada al Proceso de Admisión se deberá incluir el cronograma de actividades del proceso de admisión los plazos y fechas establecidas:

- Convocatoria.



(11)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 126-2015-CU-UPSB

Cañete, 16 de junio de 2015

- Examen Extraordinario
- Examen Ordinario.
- Inicio de Matrícula, y
- Cobertura

Artículo 66° Llevado a cabo el Proceso de Admisión, se deberá elevar al Consejo Universitario para la ratificación de los resultados la relación por carrera profesional de los siguientes documentos: de Postulantes, de Asistentes y Cuadro de méritos de ingresantes y no ingresantes en la modalidad de Examen Ordinario y Extraordinario, con su respectivo puntaje obtenido.

Artículo 67° El ingreso por Cobertura deberá de ser publicada en un lugar visible dentro de las instalaciones de la Universidad, luego de culminada el periodo de Matrícula Extemporánea, establecido en el Cronograma de Matrícula por la Universidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, resolviendo los casos no contemplados en él.